



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 364-2015-A/MPSM.

Tarapoto, 22 de mayo del Dos Mil Quince

VISTO:

El Informe N° 144-2015-GIPU-MPSM de fecha 22.05.2015 y el Informe Legal N° 099-2015-OAJ/MPSM, de fecha 21.05.2015; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 721-2014-A/MPSM de fecha 10.11.2014, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra denominada “Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado del Sector Nor Este, ciudad de Tarapoto, San Martín-San Martín”, con un monto ascendente a la suma de S/. 476,033.63 (Cuatrocientos setenta y seis mil treinta y tres y 63/100 nuevos Soles). Asimismo, la referida Resolución, como sustento técnico, contiene el plazo correspondiente para la ejecución de actividades conformantes del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, señalando un plazo de ejecución de 45 días calendarios, vigentes desde el 11.12.2014 hasta el 03.02.2015.

Que mediante Informe N° 669-2015-SGEPyEO-GIPU/MPSM, de fecha 18.05.2015, la Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión y Ejecución de Obras, Ing. Nancy Bartra Pezo, solicita rectificar el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 721-2014-A/MPSM de fecha 10.11.2014, referido al Plazo de ejecución de las actividades conformantes del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01; esto es, el plazo de 45 días calendario, de acuerdo al siguiente sustento técnico:

Que, por error material, se ha consignado en la Resolución de Alcaldía N° 721-2014-A/MPSM, de fecha 10.11.2014, el plazo de ejecución de las actividades conformantes del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, de 45 días calendarios, **siendo lo correcto de 55 días calendarios**, vigentes a partir del 11.12.2014 hasta el 03.02.2015.

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un “*error de transcripción*”, un “*error de mecanografía*”, un “*error de expresión*”, en la “*redacción del documento*”, en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto.

Que, al respecto el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”

Que, mediante Informe Legal N° 099-2015-OAJ/MPSM, de fecha 21.05.2015, la Oficina de Asesoría Legal de esta Municipal, opina que respecto al presente caso, existió error material numérico al momento de consignar en la Resolución de Alcaldía N° 721-2014-A/MPSM, el plazo de ejecución de la obra “Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado del Sector Nor Este, ciudad de Tarapoto, San Martín-San Martín”. Asimismo de conformidad a lo dispuesto en el inciso 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, en el presente caso, la rectificación a realizarse del error material antes citado, **no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de la Resolución de Alcaldía N° 721-2014-A/MPSM**, por lo que resulta procedente la corrección del mismo. De igual modo, conforme lo establece el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 364-2015-A/MPSM.

Inciso 201.2 del artículo 201 de la Ley N° 27444, el Acto Administrativo a corregir, adoptará las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, siendo así, es necesario rectificar el error material que se advierte en el plazo de ejecución de la obra, de la referida Resolución de Alcaldía N° 721-2014-A/MSPM, de fecha 10.11.2014

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 721-2014-A/MSPM, de fecha 10.11.2014, referido al Plazo de ejecución de las actividades conformantes del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, en los siguientes términos:

DICE:

“Que, de acuerdo a lo establecido en el cronograma, el plazo otorgado para la ejecución de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, es de 45 días calendarios, vigentes a partir del vencimiento del plazo contractual de la obra, es decir desde el 11.12.2014 hasta el 03.02.2015”

DEBE DECIR:

“Que, de acuerdo a lo establecido en el cronograma, el plazo otorgado para la ejecución de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, es de 55 días calendarios, vigentes a partir del vencimiento del plazo contractual de la obra, es decir desde el 11.12.2014 hasta el 03.02.2015”

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A.MPSM
JSF/GIPU/MPSM
c.c.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Adm. Y Finanzas
Gerencia de Planeam. Y Ppto.
GIPU
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto - Teléfono (042)522351-Anexo 211



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 364-2015-A/MPSM.

Tarapoto, 22 de mayo del Dos Mil Quince

VISTO:

El Informe N° 144-2015-GIPU-MPSM de fecha 22.05.2015 y el Informe Legal N° 099-2015-OAJ/MPSM, de fecha 21.05.2015; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 721-2014-A/MPSM de fecha 10.11.2014, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra denominada “Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado del Sector Nor Este, ciudad de Tarapoto, San Martín-San Martín”, con un monto ascendente a la suma de S/. 476,033.63 (Cuatrocientos setenta y seis mil treinta y tres y 63/100 nuevos Soles). Asimismo, la referida Resolución, como sustento técnico, contiene el plazo correspondiente para la ejecución de actividades conformantes del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, señalando un plazo de ejecución de 45 días calendarios, vigentes desde el 11.12.2014 hasta el 03.02.2015.

Que mediante Informe N° 669-2015-SGEPyEO-GIPU/MPSM, de fecha 18.05.2015, la Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión y Ejecución de Obras, Ing. Nancy Bartra Pezo, solicita rectificar el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 721-2014-A/MPSM de fecha 10.11.2014, referido al Plazo de ejecución de las actividades conformantes del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01; esto es, el plazo de 45 días calendario, de acuerdo al siguiente sustento técnico:

Que, por error material, se ha consignado en la Resolución de Alcaldía N° 721-2014-A/MPSM, de fecha 10.11.2014, el plazo de ejecución de las actividades conformantes del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, de 45 días calendarios, **siendo lo correcto de 55 días calendarios**, vigentes a partir del 11.12.2014 hasta el 03.02.2015.

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un “*error de transcripción*”, un “*error de mecanografía*”, un “*error de expresión*”, en la “*redacción del documento*”, en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto.

Que, al respecto el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”

Que, mediante Informe Legal N° 099-2015-OAJ/MPSM, de fecha 21.05.2015, la Oficina de Asesoría Legal de esta Municipal, opina que respecto al presente caso, existió error material numérico al momento de consignar en la Resolución de Alcaldía N° 721-2014-A/MPSM, el plazo de ejecución de la obra “Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado del Sector Nor Este, ciudad de Tarapoto, San Martín-San Martín”. Asimismo de conformidad a lo dispuesto en el inciso 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, en el presente caso, la rectificación a realizarse del error material antes citado, **no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de la Resolución de Alcaldía N° 721-2014-A/MPSM**, por lo que resulta procedente la corrección del mismo. De igual modo, conforme lo establece el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 364-2015-A/MPSM.

Inciso 201.2 del artículo 201 de la Ley N° 27444, el Acto Administrativo a corregir, adoptará las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, siendo así, es necesario rectificar el error material que se advierte en el plazo de ejecución de la obra, de la referida Resolución de Alcaldía N° 721-2014-A/MSPM, de fecha 10.11.2014

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 721-2014-A/MSPM, de fecha 10.11.2014, referido al Plazo de ejecución de las actividades conformantes del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, en los siguientes términos:

DICE:

“Que, de acuerdo a lo establecido en el cronograma, el plazo otorgado para la ejecución de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, es de 45 días calendarios, vigentes a partir del vencimiento del plazo contractual de la obra, es decir desde el 11.12.2014 hasta el 03.02.2015”

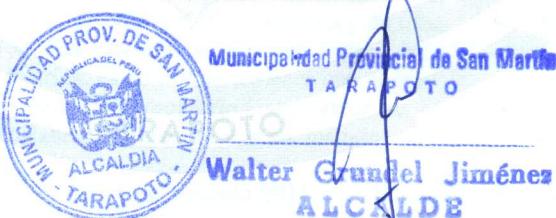
DEBE DECIR:

“Que, de acuerdo a lo establecido en el cronograma, el plazo otorgado para la ejecución de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, es de 55 días calendarios, vigentes a partir del vencimiento del plazo contractual de la obra, es decir desde el 11.12.2014 hasta el 03.02.2015”

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A.MPSM
JSF/GIPU/MPSM
c.c.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Adm. Y Finanzas
Gerencia de Planeam. Y Ppto.
GIPU
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto - Teléfono (042)522351-Anexo 211